

hecho al Recaudador de Contribuciones en esta  
Ciudad D. Pedro José Montiel, veintiuno mil ochocien-  
tos cincuenta y tres, y mil ochocientos cincuenta  
y cuatro, y examinada con el debido detenimiento,  
ha acordado manifestar á V. E. que desde luego  
esta Corporacion, que siempre confió en el celo e  
inteligencia de la Administracion, acepta el abono  
de los ciento diez y ocho mil quinientos noventa  
y tres, treinta y un reales, que aquella asegura ser  
el producto a favor de esta Poblacion, y de que debe  
Responder el citado Recaudador por consecuencia  
de la liquidacion que se le acaba de hacer. Esta  
ilustracion de V. E. no puede ocultarse, que al  
Ayuntamiento, sin datos á que poderse referir, no le  
es dado hacer otra cosa mas que asentir á el Re-  
sultado de las operaciones practicadas por la Admi-  
nistracion en que Nadrian los antecedentes todos,  
y Rogan á V. E. la pronta Resolucion de este asunto,  
para que la expresada Suma tenga la aplicacion  
que el cuerpo Municipal crea mas conveniente,  
pero <sup>en</sup> que esta Corporacion se merezca de modo al-  
guno en los actos sucesivos de la liquidacion,  
ni con los Cobradores ni con otras personas ni  
funcionarios que deban responder de los cargos

